

00001

CONTRATO DE

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:

OPEN SYSTEMS S.A.

Otorgada por:

ROBERTO HERNANDO MORENO DI DONATO

FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

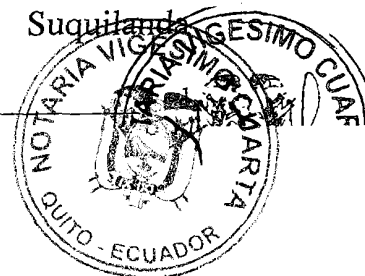
Cuántía:

USD 10.000,00

DI 3 COPIAS

S.P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, día JUEVES veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, ante mí, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen otorgan y suscriben la presente escritura pública de constitución de la Compañía OPEN SYSTEMS S.A., el Señor Roberto Hernando Moreno di Donato y, el Señor Freddy Eduardo Suquilanda



1 Jaramillo, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
2 estado civil casado y soltero respectivamente, a quienes de conocer
3 doy fe; y, dicen que elevan a escritura pública la minuta que me fue
4 entregada cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
5 incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas una de la que
6 aparezca el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía
7 **OPEN SYSTEMS S.A.**, que se otorga de conformidad con las
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
9 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las
10 siguientes personas: El señor Roberto Hernando Moreno di Donato,
11 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio
12 en la ciudad de Quito. El señor Freddy Eduardo Suquilanda
13 Jaramillo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con
14 domicilio en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-**
15 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar,
16 mediante el presente instrumento, la Compañía que se denominará
17 **OPEN SYSTEMS S.A.**, en consecuencia con esta manifestación
18 de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los
19 efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y
20 constituyen esta Compañía mediante el presente acto de
21 constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación
22 de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este
23 Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se
24 constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las
25 leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS: I.**
26 **NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO,**
27 **MEDIOS, PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION. Art. UNO: NATURALEZA Y**

1 **DENOMINACION.-** OPEN SYSTEMS S.A., es una Compañía
2 de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y
3 por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los
4 que se le designará simplemente como "la Compañía". **Art. DOS:**
5 **DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en la
6 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,
7 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares
8 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
9 adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos. **Art. TRES:**
10 **OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social la realización de
11 las siguientes actividades: a) Venta al por menor de software ; b)
12 La prestación de servicios de ingeniería de sistemas y electrónica
13 c) La producción y diseño de programas de computador y sistemas
14 de información para ser usados en computador; d) Importación,
15 exportación, compra y venta de toda clase de equipos electrónicos,
16 de computación y afines, sus partes, elementos, accesorios y
17 repuestos y el montaje a ensamble de dichos equipos. La Compañía
18 podrá crear franquicias, podrá actuar de intermediaria para la
19 concesión de licencias y franquicias. Podrá representar empresas
20 nacionales y extranjeras y la distribución de productos y equipos
21 \nacionales o extranjeros. Podrá realizar también la compra y venta
22 de bienes raíces; la importación y exportación de cualquier tipo de
23 maquinaria, equipos, herramientas, productos e insumos
24 \nrelacionados a esta actividad. La Compañía podrá dedicarse a
25 comprar, vender y arrendar cualquier tipo de bienes muebles o
26 \ninmuebles y participar como socio o accionista en la constitución
27 de otras compañías. La Compañía podrá participar en fundaciones
28 o formar parte del directorio de fundaciones u organizaciones



1 gubernamentales, la Compañía podrá comprar y vender acciones,
2 participaciones y derechos en otras Compañía para si misma. En
3 general, la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades,
4 acuerdos y operaciones permitidas por la Ley Ecuatoriana,
5 relacionadas con su objeto y que beneficien a la Compañía, menos
6 aquellas relacionadas con intermediación financiera. En general, la
7 Compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y
8 operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su
9 objeto y que beneficien a la Compañía, incluido pero no limitado a
10 la obtención de patentes de invención, de mejoras o de
11 procedimientos, diseños industriales y marcas de fábrica o de
12 comercio. **Art. CUATRO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de
13 su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y
14 contratos jurídicos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos o
15 no prohibidos por la ley ecuatoriana. **Art. CINCO: PLAZO Y**
16 **DURACION.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de
17 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el
18 Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la
19 misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno
20 derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su
22 expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto
23 por la Ley y estos Estatutos. **Art. SEIS: DISOLUCION**
24 **ANTICIPADA Y LIQUIDACION.-** La Junta General de
25 Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
26 disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo
27 establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la
28 Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de

1 duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la
2 Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
3 acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. Art. SIETE:**
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de
5 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA, dividido en diez mil acciones con un valor nominal de
7 un dólar (USD 1.00) cada una. **Art. OCHO: REFERENCIAS**
8 **LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de
9 capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y
10 demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a
11 lo dispuesto por la Ley. **III. DE LAS ACCIONES Y LOS**
12 **ACCIONISTAS. Art. NUEVE: NATURALEZA DE LAS**
13 **ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas, ordinarias e
14 indivisibles. **Art. DIEZ: EXPEDICION DE TITULOS.-** Las
15 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con
16 la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción
17 podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o
18 parte de éstas, a su elección. **Art. ONCE: REFERENCIAS**
19 **LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de
20 títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se
21 estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con
22 los derechos y obligaciones de los accionistas. **IV. DE LOS**
23 **ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Art.**
24 **DOCE:** La Compañía será gobernada por la Junta General de
25 Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el
26 Presidente y el Gerente General de la misma. **A.- LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS: Art. TRECE:**
28 **COMPOSICION.-** La Junta General de Accionistas es el ~~órgano~~ ^{órgano}



1 supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus
2 representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las
3 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de
4 Compañías y los presentes estatutos exigen. **Art. CATORCE:**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de
6 la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las
7 obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de
8 su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para
9 todos los accionistas y órganos administradores las normas
10 consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de
11 mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover al
12 Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e)
13 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
14 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
15 suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y
16 estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social;
17 f) Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el
18 Presidente y/o el Gerente General de la Compañía puedan contraer
19 individual o conjuntamente, a nombre de la compañía. **Art.**
20 **QUINCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o
21 el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido
22 del o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y
23 cinco por ciento (25%) de capital social, convocarán a Junta
24 General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
26 Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
27 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
28 que le presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de los

1 negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su
2 resolución; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
3 sociales y de la formación del fondo de Reserva legal; c) Proceder,
4 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección
5 le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus
6 respectivas remuneraciones. **Art. DECISEIS : JUNTA**
7 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente
8 General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
9 Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por
10 escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y
11 cinco por ciento (25%) del capital social y cuando así lo dispongan
12 la Ley y los estatutos. **Art. DIECISIETE: CONVOCATORIA.-**
13 La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
14 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
16 por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios
17 previstos en este estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el
18 Artículo 213 de la Ley de Compañías. Sin perjuicio de las
19 atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley, al
20 Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias
21 para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas
22 por el Presidente y /o el Gerente General de la Compañía, con ocho
23 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en
24 este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el
25 día fijado para la reunión. El Comisario será convocado mediante
26 nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga
27 por la prensa se le convoque especial e individualmente,
28 mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria



1 expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán
2 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con
3 asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos
4 accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la
5 convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho
6 días, mediante carta, e-mail y fax fechado, confirmado mediante
7 acuse recibo o carta certificada. **Art. DIECIOCHO: QUORUM.-**
8 Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá
10 reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella
11 un número de personas que representen por lo menos la mitad más
12 uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no
13 puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se
14 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
15 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
16 referirá a los mismos puntos expresados en la primera
17 convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria
18 con el número de accionistas presentes y se expresará así en la
19 convocatoria que se haga. **Art. DIECINUEVE: MAYORIA. -**
20 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
21 Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital
22 pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones
23 se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se
24 considerará negada. **Art. VEINTE: QUORUM MAYORIA**
25 **ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
27 disminución del capital, la transformación de la Compañía, la
28 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la

1 \ convalidación, cualquier reforma total o parcial de sus estatutos, la
2 designación de Presidente y Gerente General, la aprobación del
3 presupuesto y de gastos no presupuestados superiores a USD
4 10.000,00, la aprobación de balances y estados financieros y el
5 reparto de utilidades, habrán de concurrir a ella un número de
6 personas que representen por lo menos, el sesenta y cinco por
7 ciento (65 %) de las acciones suscritas y pagadas. Si no se
8 obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se
9 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más
10 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo
11 objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en
12 esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con
13 la representación de la tercera parte del capital pagado, particular
14 que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la
15 segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se
16 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
17 demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera
18 reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así
19 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
20 debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.
21 Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta
22 General serán adoptadas con el voto favorable de, por lo menos, la
23 mitad más una de las acciones pagadas representadas en ella. Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
25 numérica. **Art. VEINTIUNO: DERECHO A VOTO.-** En la
26 Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
27 voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en
28 proporción a su haber pagado. **Art. VEINTIDOS**



1 **REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación
2 prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta
3 General mediante un apoderado con poder notarial general o
4 especial. **Art. VEINTITRES: JUNTAS GENERALES**
5 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
6 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
7 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
9 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la
11 correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cuales
12 quiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos
13 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Art.**
14 **VEINTICUATRO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las
15 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía
16 o, en su defecto, por el accionista o representante que, en cada
17 sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la
18 Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su
19 falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE.-**
20 **Art. VEINTICINCO: DEL PRESIDENTE DE LA**
21 **COMPAÑIA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por
22 la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus
23 funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. En caso de ausencia absoluta, temporal o
25 definitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente General. **Art.**
26 **VEINTISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y
27 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones
28 de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de

1 la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia
2 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
3 Accionistas designe al Gerente General Titular de la Compañía; d)
4 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios
5 de la Compañía; e) Firmar con el Gerente General las
6 obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del
7 fijado por la Junta General de Accionistas y previa autorización de
8 la Junta General de Accionistas cuando el monto exceda del fijado
9 por la misma; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las
10 demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los
11 presentes estatutos. **C. EL GERENTE GENERAL.- Art.**
12 **VEINTISIETE: EL GERENTE GENERAL.-** La administración
13 y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de
14 la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser
15 accionista de la Compañía. **Art. VEINTIOCHO:**
16 **DESIGNACION.-** El Gerente General será elegido por la Junta
17 General de Accionistas por un periodo de dos años, pudiendo ser
18 reelegido indefinidamente. **Art. VEINTINUEVE:**
19 **REPRESENTACION LEGAL.-** Corresponde al Gerente General
20 de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o
21 fuera de él. **Art. TREINTA: OTRAS ATRIBUCIONES Y**
22 **DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más
23 amplios poderes de administración y manejo de los negocios
24 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
25 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el
26 Presidente. En particular, a más de la representación legal que le
27 corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a
28 continuación: UNO) Realizar todos los actos de administración



1 gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la
2 consecución de su objeto. DOS) Someter anualmente a la Junta
3 General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión
4 llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole sobre la
5 marcha de los negocios sociales. TRES) Formular a la Junta
6 General de Accionistas las recomendaciones que considere
7 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
8 constitución de reservas. CUATRO) Nombrar y remover al
9 personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus
10 deberes y atribuciones. CINCO) Constituir factores mercantiles con
11 autorización de la Junta General con las atribuciones que considere
12 convenientes y removerlos cuando considere del caso. SEIS)
13 Designar apoderados especiales de la Compañía, así como
14 constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o
15 conveniente hacerlo. SIETE) Dirigir y supervigilar la contabilidad
16 y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y
17 conservación de los documentos de la Compañía. OCHO) Formular
18 balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y
19 facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. NUEVE) Abrir
20 y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar
21 a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra
22 orden de pago contra las referidas cuentas. DIEZ) Librar, aceptar,
23 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de
24 comercio. ONCE) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
25 Junta General de Accionistas. DOCE) Firmar con el Presidente las
26 obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del
27 establecido por la Junta General de Accionistas y previa
28 autorización de la Junta General de Accionistas cuando el monto

1 exceda del fijado por la misma. TRECE) Ejercer y cumplir todas
2 las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
3 estatutos presentes así como todas aquellas las que sean inherentes
4 a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
5 cometido. **V. DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- Art.**
6 **TREINTA Y UNO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
7 Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los
8 que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
9 indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser
10 accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los
11 derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la
12 Ley y los presentes estatutos. **Art. TREINTA Y DOS: EL**
13 **CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas
14 podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de
15 Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus
16 funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este
17 Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no
18 podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna
19 circunstancia. **VI. DEL EJERCICIO ECONOMICO,**
20 **BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. Art. TREINTA Y**
21 **TRES: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de
22 la Compañía se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y
23 uno de Diciembre de cada año. **Art. TREINTA Y CUATRO:**
24 **APROBACION DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado
25 ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de
26 quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y
27 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la
28 fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.



1 balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la
2 memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a
3 disposición de los accionistas por lo menos con quince días de
4 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá
5 conocerlos. **Art. TREINTA Y CINCO: FONDO DE RESERVA**
6 **LEGAL.-** La Compañía no esta obligada a destinar o formar el
7 porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal. Propuesta de
8 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación
9 de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para
10 la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo
11 menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Art.**
12 **TREINTA Y SEIS: RESERVAS FACULTATIVAS Y**
13 **ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una
14 vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo
15 precedente de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá
16 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo
17 destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas
18 distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales,
19 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
20 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios
21 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
22 distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado
23 que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **VII.**
24 **DISPOSICIONES VARIAS.- Art. TREINTA Y SIETE:**
25 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y
26 conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas,
27 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a
28 las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en

1 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos
 2 empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio
 3 de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Art. TREINTA**
 4 **Y OCHO: NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que
 5 no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas
 6 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
 7 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública
 8 de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán
 9 incorporadas a estos estatutos. **HASTA AQUI LOS**
 10 **ESTATUTOS. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE**
 11 **ACCIONES:** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el
 12 capital social de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 13 UNIDOS DE AMERICA dividido en acciones nominativas y
 14 ordinarias de un dólar cada una, de conformidad con el siguiente
 15 detalle:

16

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES
Roberto Hernando Moreno di Donato	USD 5.000,00	USD 5.000,00	5.000
Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo	USD 5.000,00	USD 5.000,00	5.000
TOTAL	USD 10.000,00	USD 10.000,00	10.000

17

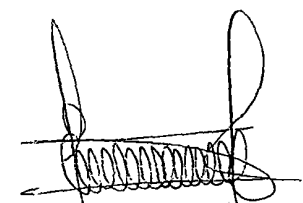


1

2 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía
3 pagan el 100% del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante
4 aporte en numerario según aparece del certificado de depósito
5 efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía,
6 abierta en el Banco Pichincha. **SEXTA.- DECLARACIONES**
7 **FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran
8 y acuerdan lo siguiente: Que se encuentran conformes con el texto
9 de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen
10 transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatutos que
11 han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los
12 accionistas; b) Autorizar a los Doctores Roberto Moreno di Donato,
13 Freddy Suquilanda Jaramillo para que a nombre de la Compañía
14 realicen de manera conjunta o individual ante la Superintendencia
15 de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos
16 trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta
17 Compañía, hasta la inscripción de la misma en el Registro
18 Mercantil correspondiente. A este fin, la presente Escritura Pública
19 y en especial, esta disposición transitoria, servirán de suficiente
20 documento habilitante, al accionista fundador autorizado; c)
21 Autorizar a los Doctores Roberto Moreno Di Donato y Freddy
22 Suquilanda Jaramillo para que conjunta o individualmente
23 convoquen a la Primera Junta General de Accionistas de la
24 Compañía, la que tendrá por objeto, necesariamente, la designación
25 de los funcionarios cuyos nombramiento corresponde, de
26 conformidad con los estatutos, a la Junta General, y a la ratificación
27 de todas las gestiones que, a nombre de la Compañía, hayan
28 realizado los Doctores Roberto Moreno Di Donato y Freddy

1 Suquilanda Jaramillo en uso de las atribuciones que se le confiere
2 mediante esta cláusula, así como asumir una decisión respecto a los
3 gastos de constitución. Usted señor Notario, se servirá agregar las
4 demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se
5 acompañan. Minuta firmada por el doctor Freddy Eduardo
6 Suquilanda Jaramillo matrícula número siete mil seiscientos
7 ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA
8 AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A
9 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída
10 que fue la presente escritura al compareciente por mí, el Notario, se
11 ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
12 doy fe.-

13 
14
15
16 ROBERTO HERNANDO MORENO DI DONATO
17 CC: 170644960-8

18 
19
20
21 FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO
22 CC. 1711580793

23
24 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
25 VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.- (Hay un sello).-

26

27

28



Se otorgó ante mí; el veintiséis de noviembre del año dos mil nueve; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA del Contrato de Constitución de la Compañía OPEN SYSTEMS S.A. otorgada por ROBERTO HERNANDO MORENO DI DONATO Y FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO, debidamente sellada y firmada en Quito a, treinta de noviembre del año dos mil nueve.-

S.P. ✓



Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



00010

ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 ALFREDO EDUARDO SUQUILANDA V.
 DORA JARAMILLO BRAYD
 QUITO 19/08/2018
 2056307



CITADANIA 171158079-3
 SUQUILANDA JARAMILLO FREDDY EDUARDO
 LOTA MACARA MACARA
 30 JULIO 1980
 1980 0034 00290 M
 LOTA MACARA
 MACARA 1980



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES

163-0362 NÚMERO
 1711580793 CÉBULA

SUQUILANDA JARAMILLO FREDDY
 EDUARDO

PIENAZA CANTÓN
 PROVINCIA
 CHAURISQUILLO PARROQUIA

1980

REPÚBLICA DEL ECUADOR



[illegible]



REPUBLICA DEL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2000



063-0120

NÚMERO

MORENO DI DONATO ROBERTO

HERNANDO

PRIMERA

PROVINCIA

SENALCAZAR

PARROQUIA

1706449808

CÓDIGO

CANTO

LA PAZ

SECCION





00011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274367
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUQUILANDA JARAMILLO FREDDY EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2009 4:24:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPEN SYSTEMS S.A.
APROBADO
ADJUNTA AUTORIZACIÓN DE CIA. EXTRANJERA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2009-11-25

Mediante comprobante No. 855691087, el (la) Sr. (a) (ita): FRANCO GARCIA TANYA

Con Cédula de Identidad: 1002252953 consignó en este Banco la cantidad de: 10.000 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: OPEN SYSTEMS S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	usd
1	ROBERTO HERNANDO MORENO DI DONATO	1706449608	\$ 5000	usd
2	FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO	1711580793	\$ 5000	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 10.000	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

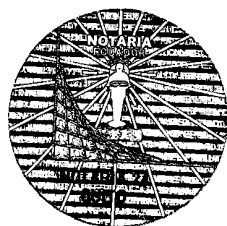
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

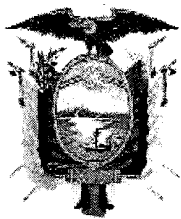
Atentamente,
Banco Pichincha C.A.
Gustavo Carmona Morúa
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada, según Resolución Número SC.II.DJC.Q.09.005086, de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía OPEN SYSTEMS S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y seis de noviembre del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diez de diciembre del dos mil nueve.-



Dr. Sebastián Valderrama Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





00013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CINCO MIL OCHENTA Y SEIS** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 07 de diciembre del 2.009, bajo el número **4095** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OPEN SYSTEMS S. A.**", otorgada el 26 de noviembre del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43129.-** Quito, a once de diciembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en -15- fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mi.

Quito,

17 DIC 2009

Sebastian Valdivieso Cueva

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

00014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0031840

Quito,

23 DIC 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OPEN SYSTEMS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL